

Ente fiscalizado: Municipio de Ébano, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-16-RFPF-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ébano, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	89,902,776.03	86,083,642.54	95.8%
Egresos	83,065,479.74	74,679,409.05	89.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 53 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ébano, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0127/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0001 al 0002, consistente en Anexo y oficio CLM-180-2021 firmado por la [REDACTED] Contralor Interno Municipal, en el que manifestó que se solicitó a directores de área, actualizar reglamentos y manuales de operación, a fin de mejorar el puntaje.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 1.

AEFMOD-16-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.

6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de la cuenta BBVA [REDACTED] Recursos Federales Ramo 28 de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 fueron embargados por la cantidad de \$67,554.09, por orden jurídica TECYA/SLP-687/2020 por embargo de laudo con expediente 338/2009M-3 [REDACTED].

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0127/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0004 al 0029, consistente en Anexo, documentación comprobatoria del laudo con expediente 338/2009M-3 y póliza contable.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales; a su vez se comprobó que fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados por el municipio y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2020, y demás normativa aplicable.

Servicios personales

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2020 por \$3,036,825.76, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

13. Con la revisión de una muestra de 170 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

14. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$355,998.74, por 2 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2020, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0127/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0030 al 0032, consistente en Anexo y oficio número 124/2021 de fecha 18 de agosto de 2021 firmado por el [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que manifestaron que por error involuntario no se incluyó la plaza de operador de maquinaria pesada y en relación al pago de la coordinadora de salud, manifestaron que se trató de un error en la impresión de cargo en los recibos de nómina, siendo lo correcto coordinador general de salud, el cual se encuentra contemplado en el tabulador de remuneraciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 15 por un monto de \$182,400.00, quedando pendiente de solventar lo relativo a la plaza de operador de maquinaria pesada, la cual no está autorizada en el tabulador de remuneraciones por un importe de \$173,598.74.

AEFMOD-16-RFPF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$173,598.74 (Ciento setenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020 por el pago de 1 plaza no autorizada en el tabulador de remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 5 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020 por un total de \$183,952.32.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0127/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0033 al 0175, consistente en Anexo, concentrado de remuneraciones anuales por trabajador, copia de recibos de nómina y oficio número 125/2021 de fecha 18 de agosto de 2021 firmado por el [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que manifestaron que los montos que incrementaron el total de su remuneración anual corresponde al pago de compensaciones, canasta básica y/o prima vacacional.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación del resultado número 16.

AEFMOD-16-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$183,952.32 (Ciento ochenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020 por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020 a 5 trabajadores; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

17. Con la revisión de los registros contables, se constató que no hubo relación laboral de prestadores de servicio eventual durante el ejercicio fiscal 2020.

18. Con la inspección física de 170 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,124,564.89, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

21. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$350,297.19, por concepto de combustible, otros materiales y artículos de construcción y reparación, productos alimenticios para personas y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0127/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0176 al 1023, consistente en Anexo, pólizas contables, facturas y documentación justificativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

Servicios generales

26. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$1,272,195.86, por concepto de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, penas, multas, accesorios y actualizaciones, reparación y mantenimiento de equipo de transporte y viáticos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0127/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 1024 al 1951, consistente en Anexo, pólizas contables, facturas y documentación justificativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contrato por la prestación de servicios de asesoría administrativa para elaboración de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y su Reglamento, Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y Manuales de Organización por un total de \$336,400.00, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0127/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 1952 al 1986, consistente en Anexo, contrato de prestación de servicio, facturas, pólizas contables, copia de IFE del prestador del servicio y CD que contiene evidencia de los trabajos realizados para el municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató la suscripción de dos contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$360,000.00 y \$190,800.00, respectivamente, por el concepto de asesoría legal; sin embargo, el municipio cuenta con 22 asesores en su plantilla laboral en distintos departamentos, por lo que las personas físicas o morales que presten los servicios, no deben desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plazas presupuestarias.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0127/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 1987 al 1989, consistente en Anexo y oficio número 123/2021 de fecha 18 de agosto de 2021 firmado por el [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que manifestaron que las actividades que realizaron los profesionistas contratados como asesores legales y prestadores de servicios jurídicos, no fueron iguales ni equivalente a las que efectuaron quienes ocuparon las plazas de asesor jurídico del Ayuntamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 32, ya que el municipio presentó en su plantilla de nómina 22 asesores en distintos departamentos.

AEFMOD-16-RFPF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$550,800.00 (Quinientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales, por el pago de servicios profesionales por asesoría legal no justificados.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$673,154.96, por concepto de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0127/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 1990 al 3680 consistente en Anexo, pólizas contables, facturas y documentación justificativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el gasto realizado con póliza C00663 de fecha 27/07/2020 por compra de material de construcción para vivienda por un importe de \$238,376.72, no fue presentado el proceso de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0127/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 3681 al 3683 consistente en Anexo y documentación justificativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

40. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

41. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en las órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en una lavadora, 5 equipos de cómputo, una laptop, 2 minisplit, un notebook, un teléfono celular, 2 desmalezadoras, una secadora y un archivero.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no contaron con sus resguardos correspondientes, y no se encuentran registradas en el inventario y debidamente conciliadas con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0127/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 3684 al 3724 consistente en Anexo, relación de adquisiciones 2020, facturas y resguardo de bienes.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Deuda pública

43. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que el municipio contrató un crédito de deuda pública en el año de 2011 con BANSI Institución de Banca Múltiple, S.A. , los cuales fueron registrados ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registros de Obligaciones y Empréstitos de Entidades

Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se realizaron los pagos de las amortizaciones e intereses correspondientes con cargo a los recursos de Participaciones Federales 2020 por \$1,200,000.00; así como que los recursos obtenidos se destinaron a inversiones públicas productivas.

44. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública, se constató que en el ejercicio 2020 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), corresponden a compromisos efectivamente devengados y contabilizados al cierre del ejercicio fiscal anterior, y estuvieron debidamente justificadas y comprobadas.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	EBANO/DSM/R28/CD/01/2020	Rehabilitación de las Oficinas del Departamento del DIF Municipal	103,634.00
2	EBANO/DSM/R28/CD/02/2020	Rehabilitación a base de Revestimiento en el Camino Ejido Laguna Chica-Marland, del km 0+000 al 2+000	499,900.00
3	EBANO/DSM/R28/CD/03/2020	Rehabilitación de Dren Pluvial en las Colonias Primavera y Ampliación Primavera	349,991.00
4	EBANO/DSM/R28/CD/04/2020	Rehabilitación de Dren Pluvial en la Colonia Lindavista	139,991.00
5	EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020	Elaboración de Proyecto Estudio de Impacto Ambiental del Nuevo Relleno Sanitario Poniente	200,000.00

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 5 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se presenta contrato de obra.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras el contrato está debidamente formalizado.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R28/CD/01/2020, EBANO/DSM/R28/CD/02/2020, EBANO/DSM/R28/CD/03/2020 y

EBANO/DSM/R28/CD/04/2020 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: Coordenadas georreferenciadas y en la obra con número de contrato: EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: Coordenadas georreferenciadas, forma y términos de garantías.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Listado de las georreferencias de los proyectos en mención y que corresponden a las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R28/CD/01/2020, EBANO/DSM/R28/CD/02/2020, EBANO/DSM/R28/CD/03/2020, EBANO/DSM/R28/CD/04/2020 y EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los datos georreferenciados expresados en el listado, deben formar parte integrante de cada uno de los contratos EBANO/DSM/R28/CD/01/2020, EBANO/DSM/R28/CD/02/2020, EBANO/DSM/R28/CD/03/2020, EBANO/DSM/R28/CD/04/2020 y EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020; así como expresar de forma clara los términos de garantías dentro del contrato de la obra número EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020, por lo que persisten las observaciones.

AEFMOD-16-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 4 obras se encuentran terminadas.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presenta finiquito.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con acta de entrega.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de la obra con número de contrato: EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presenta el acta de extinción de derechos.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020 del 04 de diciembre de 2020, por un monto de \$20,000.00, con el número de fianza 3787-03134-2 y avalada por [REDACTED]

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con números generadores de obra.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con reporte fotográfico.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presentan las pruebas de laboratorio.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presentan las notas de bitácora.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con los planos definitivos.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020 mediante documento resolutivo por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, firmado por la Directora de Gestión Ambiental, [REDACTED] con fecha de 15 de junio de 2021, donde se declara procedente la realización del proyecto con base al Informe Preventivo registrado con el número de expediente IA.IP.019/2021.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R28/CD/01/2020 y EBANO/DSM/R28/CD/04/2020, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R28/CD/02/2020 y EBANO/DSM/R28/CD/03/2020, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$41,333.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de reembolso por parte de la Contraloría Interna hacia la contratista de la obra con número de contrato: EBANO/DSM/R28/CD/02/2020, comprobante de la transferencia a favor del Municipio de Ébano, S.L.P. con fecha del 19 de agosto de 2021 por un monto de \$12,303.00 y certificado de entero expedido por la tesorería municipal; así como Solicitud de reembolso por parte de la Contraloría Interna hacia la contratista de la obra con número de contrato: EBANO/DSM/R28/CD/03/2020, comprobante de depósito en ventanilla a favor del Municipio de Ébano, S.L.P. con fecha del 19 de agosto de 2021 por un monto de \$29,030.00 y certificado de entero expedido por la tesorería municipal que comprueba, en ambos casos, el pago por volúmenes pagados en exceso.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$200,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Informe Preventivo de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo Relleno Sanitario del Municipio de Ébano, S.L.P. firmado por quien lo elaboró, adjuntando sus cartas credenciales de estudios y posgrados, así como la cédula profesional del Responsable Técnico del Estudio; Manual de Operación del Relleno Sanitario; Anexos y planos de conjunto, áreas, altimetrías, ubicación, de conjunto y detalles del proyecto a ejecutar y Documento resolutivo por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental firmado por la Directora de Gestión Ambiental, [REDACTED] con fecha del 15 de junio de 2021, donde se declara procedente la realización del proyecto basado en dicho informe preventivo de impacto ambiental, por lo que se complementa toda la documentación técnica solicitada de la obra con número de contrato: EBANO/DSM/PSOP/R28/CD/01/2020 por la cantidad de \$200,000.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 18 resultados con observación, de los cuales 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 5 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 908,351.06

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 41,333.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ébano, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$74,679,409.05 que representó el 89.9% de los \$83,065,479.74 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ébano, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí